



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 31 MAY 2011

VISTO: estos antecedentes relacionados con la expropiación de una fracción de terreno destinada a "Cantera".-----

11/6/037
JES

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la culminación de un trámite expropiatorio, es necesario expropiar una fracción de terreno, Padrón N° 7.500 (antes Padrón N° 4.876 m/á), propiedad de GREYOND S.R.L., ubicada en la 4ta. Sección Judicial y misma Catastral del Departamento de Salto.-----

II) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno, Padrón N° 7.500 (antes Padrón N° 4.876 m/á), propiedad de GREYOND S.R.L., ubicada en la 4ta. Sección Judicial y misma Catastral del Departamento de Salto destinada a "Cantera", delineada en el plano del Agrimensor Jorge E. Bird de junio de 1952, registrado en la Dirección de General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N° 605 el 7 de noviembre de 1962, la cual tiene una superficie de 6Hás 0600m² 31dm² y sus deslindes son, por el Nor-Noroeste tramo recto de 50m00 con frente a Ruta N° 31; por el Este-Sureste tramo recto de 300m00; por el Sur-Sureste tramo recto de 450m27 lindando por ambos vientos con el Padrón N° 4.876; por el Oeste-Noroeste tramo recto de 155m14 lindando con el Padrón N° 1.171; por el Nor-Noroeste tramo recto de 400m00 y por el Oeste-Noroeste tramo recto de 155m21 lindando ambos tramos con el Padrón N° 7.499 (fracción A del mismo plano).-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS



SECRETARIA 3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

JOSE MUJICA
Presidente de la República

